



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO ARENAS BETANCUR
"Con alegría y disciplina por los caminos de la excelencia educativa"



RESOLUCIÓN RECTORAL 08
Diciembre 07 de 2021

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Maestro Arenas Betancur para el año lectivo 2022".

La rectora de la Institución Educativa Maestro Arenas Betancur, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 202150175550 de 2021 y el Acuerdo Directivo No 10 del 01 de Diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Maestro Arenas Betancur, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO ARENAS BETANCUR
"Con alegría y disciplina por los caminos de la excelencia educativa"



El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 202150175550 de 2021 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2022, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 10 del 01 de Diciembre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2022; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2022, establecidos en el Acuerdo Directivo No 10 del 07 de diciembre 2021, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$8.121
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$4.430
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$4.430

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
INSTITUCION EDUCATIVA MAESTRO ARENAS BETANCUR
"Con alegría y disciplina por los caminos de la excelencia educativa"



El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No 240-29691977 del Banco Caja Social a nombre de la Institución Educativa Maestro Arenas Betancur.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de diciembre de 2021

LINA MARÍA BETANCUR VARELA
CC 43.592.738 de Medellín
Rectora